



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 20/2020

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 de febrero del 2020 dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO 20/2020**, *que refiere a la oposición de la publicación de sus datos personales en el portal de obra pública, referente a nombre y domicilio del Solicitante, que integran el expediente de licencia municipal M 0912-2019.*
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité del 2020 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 20 de febrero del 2020 dos mil veinte.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 20/2020 REFERENTE A LA OPOSICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES EN EL PORTAL DE OBRA PÚBLICA REFERENTE A NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE, QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL M 0912-2019.

La Secretaria Técnica tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de cancelación y oposición de los datos del solicitante.

El día 20 de febrero del presente año, el C. solicitante, presentó una solicitud de oposición ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, vía telefónica de la cual se encarga la Secretaria Técnica del presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 20/2020**.

Donde el solicitante requiere lo siguiente:

“solicito no se publiquen los datos personales referentes a nombre y domicilio del solicitante, que integran el expediente de licencia municipal m 0912-2019.” (Sic)

Ante esto la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51.6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley de Protección de Datos”) encontrándose que la solicitud cumple con los mismos, de conformidad con lo siguiente:

(...)

6. En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

(...)

En este contexto, se suscribió Acuerdo de Admisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.6 de la Ley de Protección de Datos, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo petitionado:

En primer lugar la ciudadana busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Oposición, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; (...)

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 20 de febrero del 2020 dos mil veinte.



Análisis del asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas comentó que derivado de la respuesta a la solicitud de derecho **ARCO 20/2020** por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, en el que se informa que dicha información obra en los archivos electrónicos, toda vez que forman parte de un trámite denominado "Licencia de Construcción", sin embargo y en relación a que de acuerdo a lo solicitado, le asiste la razón, toda vez que refiere que los datos publicados recaen sobre su domicilio particular y no sólo de un predio en obra, mismos que al ser titular de ellos puede solicitar la rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición, supresión o ampliación de datos de la información confidencial que posean los sujetos obligados.; de conformidad con lo señalado en el artículo 21 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 30.1 fracción X y 74.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- De modo que la oposición a la publicación de la información solicitada, consiste en un hecho en el que el Titular manifiesta que al difundir en cumplimiento a una disposición normativa sus datos personales, se está generando un riesgo real poniendo en vulneración la esfera jurídica más íntima de sus derechos fundamentales, aun cuando la publicación de los mismos se efectúa de una manera leal y apegada a una disposición legal, no obstante también se justifica lo peticionado.

2. Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada por el solicitante respecto a la oposición de la publicación de sus datos personales relativos al nombre y domicilio que obran en la licencia de construcción M 012-2019 publicada en la página oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, tiene **carácter de procedente parcial, por lo que este Comité determina sólo suprimir el nombre particular dejando el domicilio que corresponde a la licencia emitida en un acto de autoridad, y con ello se disocia la información que hace identificativo a un particular; lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 21.1 fracción I, 23, 30.1 fracción X y 74.1, d de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

ACUERDO SEGUNDO.- *Se aprueba de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo analizado que el sentido de la solicitud de oposición a datos personales exclusivamente en el nombre particular es **PROCEDENTE PARCIAL**, en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Por lo que se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que realice las gestiones administrativas competente para que la información publicada en la página oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, en específico en el portal de obras públicas, se suprima la información relativa al nombre del ciudadano titular de los datos de manera inmediata. Y notifique al interesado de la resolución tomada por este Comité.

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 20 de febrero del 2020 dos mil veinte.

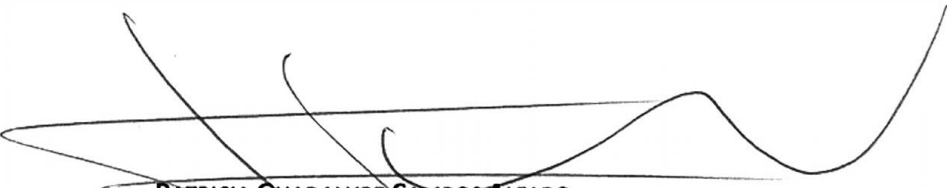


III.- ASUNTOS GENERALES

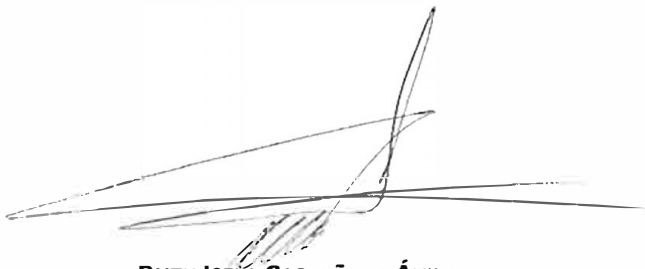
Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 de febrero del 2020 dos mil veinte.

"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"


PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4



RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA